

MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 11 OCT 2023

VISTO: la convocatoria a la Reunión de Jefes Negociadores MERCOSUR-Singapur y reuniones técnicas, a realizarse entre los días 09 y 13 de octubre de 2023 en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;-----

CONSIDERANDO: I) que se trata de uno de los frentes prioritarios para Uruguay y se encuentra en las etapas finales previo a la firma del Acuerdo de Libre Comercio; -----

II) que se considera pertinente la participación del señor Director General de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gabriel Bellón, en su condición de Jefe Negociador de Uruguay en la negociación MERCOSUR- Singapur para un tratado de libre comercio;-----

III) que los Jefes Negociadores son quienes dan orientación e instruyen a todos los grupos de trabajo y sectoriales que componen esta negociación y se reúnen de forma cotidiana mientras dure la ronda;-----

IV) que por razones de traslado y horarios de las reuniones, el señor Embajador Gabriel Bellón deberá partir de Montevideo el día 11 de octubre de 2023 para llegar a la ciudad de Asunción, República del Paraguay el mismo día, debiendo pernoctar en dicha ciudad los días 11 y 12 de octubre de 2023, emprendiendo desde dicha ciudad su regreso a la República el día 13 de octubre de 2023 y a la que arribará el mismo día;-----

V) que el viático diario a otorgar en la ciudad de Asunción, República del Paraguay es de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco);-----

VI) que al no pernoctar el señor Embajador Gabriel Bellón, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el día 13 de octubre de 2023, corresponde abatir dicho viático en un 60% de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 56/002 de fecha 19 de febrero de 2002, ascendiendo por tanto a la suma de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos); -----

ATENTO: a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley Nro. 15.809 de 08 de abril de 1986; artículo 53 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley Nro. 19.924 de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la Ley Nro. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 46 de la Ley N° 19.924 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Nro. 401/991 de 05 de agosto de 1991; Decreto Nro. 148/992 de 03 de abril de 1992; Decreto Nro. 56/002 de 19 de febrero de 2002; Decreto Nro. 07/009 de 2 de enero de 2009; Decreto Nro. 108/015 de 07 de abril de 2015; Decreto Nro. 206/016 de 4 de julio de 2016; numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 421/020 de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 216/021, de 3 de noviembre de 2021;-----

6212508

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
(en ejercicio de atribuciones delegadas)

RESUELVE:

- 1° - Designase en Misión Oficial al señor Director General de la Dirección General para Asuntos de Integración y MERCOSUR del Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajador Gabriel Bellón, del 11 al 13 de octubre de 2023, para participar de la Reunión de Jefes Negociadores MERCOSUR-Singapur y reuniones técnicas, a realizarse en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-----
- 2° - El viático correspondiente al señor Embajador Gabriel Bellón, por dos (02) días (11 y 12 de octubre de 2023), en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por un importe diario de U\$S 205,00 (dólares estadounidenses doscientos cinco), y por un (01) día (13 de octubre de 2023) por un importe diario de U\$S 82,00 (dólares estadounidenses ochenta y dos) en la misma ciudad, se atenderá con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 235, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 3° - El precio del pasaje correspondiente al señor Embajador Gabriel Bellón, por el trayecto Montevideo / Asunción / Montevideo resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los U\$S 787,00 (dólares estadounidenses setecientos ochenta y siete) y se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----
- 4° - Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que refiere el art. 54 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----
- 5° - Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----

**Dr. Rodrigo Ferrés Rubio**  
Prosecretario  
Presidencia de la República